

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-052731

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38414 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación titulada: "BOMBAS DE DIAFRAGMA Y TRANSPORTE DE REDUCTORES DE ARRASTRE", con fundamento en los artículos 14 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió en parte con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de agosto de 2013, con el No. 11-052731-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad CONOCOPHILLIPS COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que con el escrito de recurso presenta una aclaración relacionada con la materia que fue objeto de la patente y que de ninguna manera se amplía dicho objeto protegido.

Señala que para tal fin allega un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 12 reivindicaciones y que "la materia contenida en dichas reivindicaciones corresponde a la misma materia de las reivindicaciones allegadas junto con el memorial de respuesta al oficio No 1667 notificado por fijación en lista el 5 de febrero de 2013, con la única diferencia que la reivindicación 7 se ha modificado para evitar hacer referencia a marcas comerciales."

Así las cosas, manifiesta, "teniendo en cuenta que el motivo de negación de la reivindicación 7 presentada en la respuesta al Oficio No. 1667 comunicado al solicitante en la resolución objeto de este recurso se debía a que dicha reivindicación hacía mención a una marca registrada (Viton ®), y considerando la modificación realizada a dicha reivindicación, amablemente solicitamos se considere el nuevo pliego reivindicatorio y se concedan en su totalidad las reivindicaciones 1 a 12 de la presente solicitud."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-052731

La recurrente manifiesta que el objeto del recurso es hacer alguna precisión en cuanto al objeto comprendido en el capítulo reivindicatorio que fue materia de estudio definitivo, particularmente en cuanto se refiere a la reivindicación 7.

Al respecto considera esta Oficina que revisado el expediente se encuentra que, en efecto, la reivindicación 7 no fue protegida mediante patente dado que hace mención del producto Viton®, lo cual no constituye materia patentable comoquiera que se trata de un producto distinguido con una marca comercial.

Con el nuevo capítulo reivindicatorio aclara la recurrente que dicho producto no forma parte de la reivindicación 7, por lo tanto, al ser excluido se obvia la objeción formulada por la Oficina y dicha reivindicación al no ser afectada en cuanto a la novedad y al nivel inventivo se torna patentable.

Así las cosas, advierte esta Oficina que hecha la aclaración en cuanto a la reivindicación 7, resulta procedente la admisión del nuevo capítulo revocatorio y la consecuente revocatoria de la Resolución No 38414 de 27 de junio de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 38414 del 27 de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“BOMBAS DE DIAFRAGMA Y TRANSPORTE DE REDUCTORES DE
ARRASTRE”***

Clasificación IPC: F04B 15/02, 15/04, 43/067; E21B 41/02; F17D 1/17

Reivindicaciones: 1 a 12 comprendidas en el radicado No. 11-052731-00008-0000

Titular: CONOCOPHILLIPS COMPANY

Domicilio: Houston, Texas -Estados Unidos de América-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-052731

Inventores: Timothy L. Burden, Dung H. Nguyen y Richard D. Thomas

Prioridad: 12/261,325 **Fecha:** 30 de octubre de 2008 **País:** US

Solicitud Internacional: PCT/US2009/062341 **Fecha:** 28 de octubre de 2009

Vigente desde: 28 de octubre de 2009 **Hasta:** 28 de octubre de 2029

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

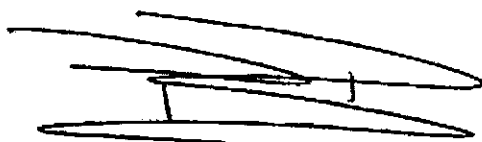
ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad CONOCOPHILLIPS COMPANY, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
Silvana María López Díaz
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓